



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DECRETO NUMERO 120 DE 19

ALCALDIA MAYOR

(JUL 20 1958)

Por el cual se provee el abaratamiento del costo de la vida en el Municipio de Bucaramanga.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo
dispuesto por el Consejo Municipal de Gobierno en su sesión de fecha 22 de
los corrientes (Acuerdo No. 384), y

Considerando:

- 1o.) Que es un deber de las autoridades adoptar las medidas que consideren oportunas para lograr el abaratamiento de los artículos de primera necesidad;
- 2o.) Que uno de los factores principales del alto costo de los víveres lo constituye el sistemático acaparamiento de los mismos y el exagerado ánimo de lucro de los intermediarios;
- 3o.) Que el fenómeno anotado no solamente hace víctima a las clases pobres de la ciudad, obligadas a adquirir los elementos esenciales de su subsistencia a los precios que tienen a bien imponer los intermediarios del mercado, sino también a la clase campesina enfrentada a la necesidad de entregar los artículos de consumo que trae a la ciudad, a los mismos acaparadores y en las condiciones que éstos establecen, y
- 4o.) Que contra éste fenómeno no existe recurso distinto del de la creación de un organismo oficial que sin ánimo de lucro adquiriera los artículos de primera necesidad, en las fuentes mismas de la producción y los venda directamente al público consumidor con un pequeño recargo que permita atender a los gastos de Administración que demande la organización,

DECRETA:

Art. 1o.- Como organismo regulador de los precios de los artículos de primera necesidad en el Municipio de Bucaramanga, créase el Almacén Municipal de Productos Agrícolas, que funcionará como una dependencia de la Alcaldía de Bucaramanga. Este organismo tendrá como finalidad exclusiva el abaratamiento del costo de la vida para las clases pobres de la ciudad y para ello adquirirá los artículos principales de consumo directamente de los trabajadores del campo, y los expenderá al público consumidor en los almacenes o tiendas que establezca dentro del perímetro urbano de la ciudad a los precios de compra más un 5%, destinado a las necesidades y gastos de su Administración.-

Art. 2o.- El Almacén Municipal de Productos Agrícolas se encargará así de movilizar productos de la agricultura de distintos lugares hacia la cabecera del Municipio de Bucaramanga, para darlos al público en las condiciones establecidas en el artículo anterior.-

Art. 3o.- El Almacén Municipal de Productos Agrícolas que se crea por medio del presente Decreto, establecerá almacenes o tiendas en los

APROBADO

barrios pobres de la ciudad, a medida que el desarrollo y progreso de sus operaciones lo permita, y a fin de que de sus beneficios gocen principalmente las clases menos pudientes de la sociedad.-

Art. 4o.- El Almacén que por este Decreto se establece, tendrá como capital inicial la suma de \$ 50.000.00 que se tomarán del numeral 89B del presupuesto Municipal de la actual vigencia.-

Art. 5o.- La Contraloría Municipal fijará las normas fiscales que deban regir las actividades del Almacén Municipal de Productos Agrícolas.-

Art. 6o.- El Municipio queda facultado para realizar todas las operaciones de crédito que considere necesarias para la adecuada financiación de ésta Institución, previo el cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen para éstos casos.-

Art. 7o.- La Alcaldía por medio de Decreto separado, reglamentará convenientemente el funcionamiento de esta dependencia, establecerá los cargos que considere necesarios para el buen desarrollo de sus actividades, les fijará sus asignaciones y hará los correspondientes nombramientos.-

Art. 8o.- Este Decreto requiere para su validez, la aprobación de la Gobernación del Departamento y regirá desde la fecha de ella.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a JUL. 29 1958

El Alcalde,



SAMUEL ARANGO REYES

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE

SAR/cga.

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE SANTANDER

Secretaría de Hacienda.

Bucaramanga, Julio 30 de 1.958.

APROBADO

CORONEL. ALBERTO LOZANO CLEVES.

JACINTO RANCEL LUQUE.
Secretario de Hacienda.

